

RESOLUCIÓN NÚMERO 000114

(21 DIC 2020)

Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008 y en desarrollo del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 555-2 del Estatuto Tributario establece, entre otros temas, que el Registro Único Tributario -RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables de IVA y los no responsables de IVA (conforme con la modificación introducida por la Ley 2010 de 2019); los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.

Que la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que puedan utilizarse para la recopilación y la presentación de informes estadísticos de acuerdo con esas actividades.

Que, como resultado del proceso de mantenimiento realizado a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU adaptada para Colombia, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE a través de la Resolución 0549 de mayo 8 de 2020 modificó el documento denominado: *"Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas -CIIU Rev. 4 A.C."*, incluyendo ajustes en su estructura y notas explicativas, por lo que se hace necesario actualizar la clasificación adoptada por la entidad mediante Resolución No. 000139 de 2012.

Que estos ajustes consisten principalmente en: 1. Reclasificación de las actividades de producción de hielo, fabricación de partes para calzado, capitalización, maquillaje permanente y algunas relacionadas con educación; 2. Apertura de tres clases orientadas a evidenciar las actividades de seguros de salud, administración de riesgo familia y guarderías de niños y niñas; 3. Separación de las actividades de arquitectura e ingeniería dando lugar a la clase 7111 para lo relacionado con arquitectura y la 7112

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

para lo relacionado con ingeniería; y 4. Ajuste de las descripciones de los títulos de 17 categorías y de las notas explicativas de 95 categorías.

Que, la Resolución 0549 de 2020 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE estableció en su artículo 7° que: *“La CIIU Rev. 4 A.C. (2020) deberá utilizarse de manera obligatoria por todas las entidades de carácter público y privado que produzcan información estadística en materia de actividad económica, identificando la actividad económica principal para la asignación correcta del código”.*

Que, de otro lado, teniendo en cuenta que el artículo 337 del Estatuto Tributario consagra los ingresos de las personas naturales que hacen parte de la cédula de pensiones y que el Régimen Simple de Tributación -SIMPLE permite que quienes perciban ingresos provenientes de pensiones puedan ser contribuyentes del impuesto unificado, se hace necesario identificar este tipo de ingresos, por lo que se establecerá un código de actividad económica específico.

Que, igualmente, se hace necesario establecer códigos de actividades económicas a los ingresos percibidos por concepto de relaciones laborales, rentas de capital e identificar las personas naturales y sucesiones ilíquidas sin actividad económica y personas naturales subsidiadas por terceros, para propósitos de control, determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias de competencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, teniendo en cuenta que estas actividades no se encuentran dentro de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia (2020).

Que se ha dado cumplimiento a las formalidades previstas en los artículos 3 y 8 de Ley 1437 de 2011 y al artículo 32 de la Resolución 204 de 2014, modificada por el artículo 1 de la Resolución 0037 de 2018, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adopción de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia (2020) y sus notas explicativas. Adóptese la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia (2020) y sus notas explicativas de que trata el parágrafo del artículo 1° de la Resolución 0549 de mayo 8 de 2020 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, para efectos del control y determinación de los impuestos y demás obligaciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, así:

Cde

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

**CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME,
REVISIÓN 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA
CIIU Rev. 4 A.C. (2020)**

**SECCIÓN A.
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
(DIVISIONES 01 A 03)**

División 01. Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas.

011 Cultivos agrícolas transitorios.

- 0111 Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas.
- 0112 Cultivo de arroz.
- 0113 Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos.
- 0114 Cultivo de tabaco.
- 0115 Cultivo de plantas textiles.
- 0119 Otros cultivos transitorios n.c.p.

012 Cultivos agrícolas permanentes.

- 0121 Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.
- 0122 Cultivo de plátano y banano.
- 0123 Cultivo de café.
- 0124 Cultivo de caña de azúcar.
- 0125 Cultivo de flor de corte.
- 0126 Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos.
- 0127 Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas.
- 0128 Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.
- 0129 Otros cultivos permanentes n.c.p.

013 Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales).

- 0130 Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales).

014 Ganadería.

- 0141 Cría de ganado bovino y bufalino.
- 0142 Cría de caballos y otros equinos.
- 0143 Cría de ovejas y cabras.
- 0144 Cría de ganado porcino.
- 0145 Cría de aves de corral.
- 0149 Cría de otros animales n.c.p.

015 Explotación mixta (agrícola y pecuaria).

- 0150 Explotación mixta (agrícola y pecuaria).

016 Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha.

- 0161 Actividades de apoyo a la agricultura.



Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

- 0162 Actividades de apoyo a la ganadería.
- 0163 Actividades posteriores a la cosecha.
- 0164 Tratamiento de semillas para propagación.

- 017 Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.**
- 0170 Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

División 02. Silvicultura y extracción de madera.

- 021 Silvicultura y otras actividades forestales.**
- 0210 Silvicultura y otras actividades forestales.
- 022 Extracción de madera.**
- 0220 Extracción de madera.
- 023 Recolección de productos forestales diferentes a la madera.**
- 0230 Recolección de productos forestales diferentes a la madera.
- 024 Servicios de apoyo a la silvicultura.**
- 0240 Servicios de apoyo a la silvicultura.

División 03. Pesca y acuicultura.

- 031 Pesca.**
- 0311 Pesca marítima.
- 0312 Pesca de agua dulce.
- 032 Acuicultura.**
- 0321 Acuicultura marítima.
- 0322 Acuicultura de agua dulce.

**SECCIÓN B.
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS
(DIVISIONES 05 A 09)**

División 05. Extracción de carbón de piedra y lignito.

- 051 Extracción de hulla (carbón de piedra).**
- 0510 Extracción de hulla (carbón de piedra).
- 052 Extracción de carbón lignito.**
- 0520 Extracción de carbón lignito.

División 06. Extracción de petróleo crudo y gas natural.

- 061 Extracción de petróleo crudo.**
- 0610 Extracción de petróleo crudo.

Cde

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

062 Extracción de gas natural.
0620 Extracción de gas natural.

División 07. Extracción de minerales metalíferos.

071 Extracción de minerales de hierro.
0710 Extracción de minerales de hierro.

072 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos.
0721 Extracción de minerales de uranio y de torio.
0722 Extracción de oro y otros metales preciosos.
0723 Extracción de minerales de níquel.
0729 Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.

División 08. Extracción de otras minas y canteras.

081 Extracción de piedra, arena, arcillas, cal, yeso, caolín, bentonitas y similares.
0811 Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita.
0812 Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas.

082 Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.
0820 Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.

089 Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.
0891 Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.
0892 Extracción de halita (sal).
0899 Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.

División 09. Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras.

091 Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.
0910 Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.

099 Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.
0990 Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.

**SECCIÓN C.
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
(DIVISIONES 10 A 33)**

División 10. Elaboración de productos alimenticios.

Cfe

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

101 Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos.

1011 Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.

1012 Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.

102 Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.

1020 Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.

103 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.

1030 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.

104 Elaboración de productos lácteos.

1040 Elaboración de productos lácteos.

105 Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón.

1051 Elaboración de productos de molinería.

1052 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.

106 Elaboración de productos de café.

1061 Trilla de café.

1062 Descafeinado, tosti3n y molienda del café.

1063 Otros derivados del café.

107 Elaboración de azúcar y panela.

1071 Elaboración y refinación de azúcar.

1072 Elaboración de panela.

108 Elaboración de otros productos alimenticios.

1081 Elaboración de productos de panadería.

1082 Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.

1083 Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares.

1084 Elaboración de comidas y platos preparados.

1089 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.

109 Elaboración de alimentos preparados para animales.

1090 Elaboración de alimentos preparados para animales.

División 11. Elaboración de bebidas.

110 Elaboración de bebidas.

1101 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.

1102 Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.

1103 Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.

1104 Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas.

División 12. Elaboración de productos de tabaco.

Cfe

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

120 Elaboración de productos de tabaco.

1200 Elaboración de productos de tabaco.

División 13. Fabricación de productos textiles.

131 Preparación, hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles.

1311 Preparación e hilatura de fibras textiles.

1312 Tejeduría de productos textiles.

1313 Acabado de productos textiles.

139 Fabricación de otros productos textiles.

1391 Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.

1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.

1393 Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.

1394 Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.

1399 Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.

División 14. Confección de prendas de vestir.

141 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.

1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.

142 Fabricación de artículos de piel.

1420 Fabricación de artículos de piel.

143 Fabricación de artículos de punto y ganchillo.

1430 Fabricación de artículos de punto y ganchillo.

División 15. Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

151 Curtido y recurtido de cueros; fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería, adobo y teñido de pieles.

1511 Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.

1512 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.

1513 Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.

152 Fabricación de calzado.

1521 Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.

1522 Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.

1523 Fabricación de partes del calzado.

Cde

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

División 16. Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería.

161 Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.

1610 Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.

162 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.

1620 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.

163 Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.

1630 Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.

164 Fabricación de recipientes de madera.

1640 Fabricación de recipientes de madera.

169 Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.

1690 Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.

División 17. Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.

170 Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.

1701 Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón.

1702 Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.

1709 Fabricación de otros artículos de papel y cartón.

División 18. Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales.

181 Actividades de impresión y actividades de servicios relacionados con la impresión.

1811 Actividades de impresión.

1812 Actividades de servicios relacionados con la impresión.

182 Producción de copias a partir de grabaciones originales.

1820 Producción de copias a partir de grabaciones originales.

Cfe

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

División 19. Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles.

191 Fabricación de productos de hornos de coque.

1910 Fabricación de productos de hornos de coque.

192 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.

1921 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.

1922 Actividad de mezcla de combustibles.

División 20. Fabricación de sustancias y productos químicos.

201 Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados, plásticos y caucho sintético en formas primarias.

2011 Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.

2012 Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.

2013 Fabricación de plásticos en formas primarias.

2014 Fabricación de caucho sintético en formas primarias.

202 Fabricación de otros productos químicos.

2021 Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.

2022 Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.

2023 Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.

2029 Fabricación de otros productos químicos n.c.p.

203 Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.

2030 Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.

División 21. Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.

210 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.

2100 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.

División 22. Fabricación de productos de caucho y de plástico.

221 Fabricación de productos de caucho.

2211 Fabricación de llantas y neumáticos de caucho

2212 Reencauche de llantas usadas

2219 Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.

222 Fabricación de productos de plástico.

2221 Fabricación de formas básicas de plástico.

2229 Fabricación de artículos de plástico n.c.p.

Cfe

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

División 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.

231 Fabricación de vidrio y productos de vidrio.

2310 Fabricación de vidrio y productos de vidrio.

239 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.

2391 Fabricación de productos refractarios.

2392 Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.

2393 Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.

2394 Fabricación de cemento, cal y yeso.

2395 Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.

2396 Corte, tallado y acabado de la piedra.

2399 Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.

División 24. Fabricación de productos metalúrgicos básicos.

241 Industrias básicas de hierro y de acero.

2410 Industrias básicas de hierro y de acero.

242 Industrias básicas de metales preciosos y de metales no ferrosos.

2421 Industrias básicas de metales preciosos.

2429 Industrias básicas de otros metales no ferrosos.

243 Fundición de metales.

2431 Fundición de hierro y de acero.

2432 Fundición de metales no ferrosos.

División 25. Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo.

251 Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor.

2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.

2512 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o el transporte de mercancías.

2513 Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.

252 Fabricación de armas y municiones.

2520 Fabricación de armas y municiones.

259 Fabricación de otros productos elaborados de metal y actividades de servicios relacionadas con el trabajo de metales.

2591 Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.

2592 Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.

2593 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.

2599 Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.

Cfe

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

División 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.

261 Fabricación de componentes y tableros electrónicos.

2610 Fabricación de componentes y tableros electrónicos.

262 Fabricación de computadoras y de equipo periférico.

2620 Fabricación de computadoras y de equipo periférico.

263 Fabricación de equipos de comunicación.

2630 Fabricación de equipos de comunicación.

264 Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.

2640 Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.

265 Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control; fabricación de relojes.

2651 Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.

2652 Fabricación de relojes.

266 Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.

2660 Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.

267 Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.

2670 Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.

268 Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.

2680 Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.

División 27. Fabricación de aparatos y equipo eléctrico.

271 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.

2711 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.

2712 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.

272 Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.

2720 Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.

273 Fabricación de hilos y cables aislados y sus dispositivos.

2731 Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.

2732 Fabricación de dispositivos de cableado.

274 Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.

2740 Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.

Cde

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

275 Fabricación de aparatos de uso doméstico.

2750 Fabricación de aparatos de uso doméstico.

279 Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.

2790 Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.

División 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.

281 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general.

2811 Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.

2812 Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.

2813 Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.

2814 Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.

2815 Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.

2816 Fabricación de equipo de elevación y manipulación.

2817 Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).

2818 Fabricación de herramientas manuales con motor.

2819 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.

282 Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial.

2821 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.

2822 Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.

2823 Fabricación de maquinaria para la metalurgia.

2824 Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.

2825 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.

2826 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.

2829 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.

División 29. Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques.

291 Fabricación de vehículos automotores y sus motores.

2910 Fabricación de vehículos automotores y sus motores.

292 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.

2920 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.

293 Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.

2930 Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.

Cfe

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

División 30. Fabricación de otros tipos de equipo de transporte.

301 Construcción de barcos y otras embarcaciones.

3011 Construcción de barcos y de estructuras flotantes.

3012 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.

302 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.

3020 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.

303 Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas.

3030 Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas.

304 Fabricación de vehículos militares de combate.

3040 Fabricación de vehículos militares de combate.

309 Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.

3091 Fabricación de motocicletas.

3092 Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.

3099 Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.

División 31. Fabricación de muebles, colchones y somieres.

311 Fabricación de muebles.

3110 Fabricación de muebles.

312 Fabricación de colchones y somieres.

3120 Fabricación de colchones y somieres.

División 32. Otras industrias manufactureras.

321 Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.

3210 Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.

322 Fabricación de instrumentos musicales.

3220 Fabricación de instrumentos musicales.

323 Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.

3230 Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.

324 Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.

3240 Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.

325 Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).

3250 Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).

Cde

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

329 Otras industrias manufactureras n.c.p.

3290 Otras industrias manufactureras n.c.p.

División 33. Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

331 Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo.

3311 Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal.

3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

3313 Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico.

3314 Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico.

3315 Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.

3319 Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.

332 Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.

3320 Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.

SECCIÓN D.

**SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
(DIVISIÓN 35)**

División 35. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.

351 Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.

3511 Generación de energía eléctrica.

3512 Transmisión de energía eléctrica.

3513 Distribución de energía eléctrica.

3514 Comercialización de energía eléctrica.

352 Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.

3520 Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.

353 Suministro de vapor y aire acondicionado.

3530 Suministro de vapor y aire acondicionado.

SECCIÓN E.

**DISTRIBUCIÓN DE AGUA;
EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES,
GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
(DIVISIONES 36 A 39)**

División 36. Captación, tratamiento y distribución de agua.

360 Captación, tratamiento y distribución de agua.

3600 Captación, tratamiento y distribución de agua.

Cde

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

División 37. Evacuación y tratamiento de aguas residuales.

370 Evacuación y tratamiento de aguas residuales.

3700 Evacuación y tratamiento de aguas residuales.

División 38. Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.

381 Recolección de desechos.

3811 Recolección de desechos no peligrosos.

3812 Recolección de desechos peligrosos.

382 Tratamiento y disposición de desechos.

3821 Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.

3822 Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.

383 Recuperación de materiales.

3830 Recuperación de materiales.

División 39. Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.

390 Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.

3900 Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.

**SECCIÓN F.
CONSTRUCCIÓN
(DIVISIONES 41 A 43)**

División 41. Construcción de edificios.

411 Construcción de edificios.

4111 Construcción de edificios residenciales.

4112 Construcción de edificios no residenciales.

División 42. Obras de ingeniería civil.

421 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.

4210 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.

422 Construcción de proyectos de servicio público.

4220 Construcción de proyectos de servicio público.

429 Construcción de otras obras de ingeniería civil.

4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil.

Cde

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

División 43. Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

431 Demolición y preparación del terreno.

4311 Demolición.

4312 Preparación del terreno.

432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas.

4321 Instalaciones eléctricas.

4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.

4329 Otras instalaciones especializadas.

433 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.

4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.

439 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

4390 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.

SECCIÓN G.

**COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR;
REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
(DIVISIONES 45 A 47)**

División 45. Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

451 Comercio de vehículos automotores.

4511 Comercio de vehículos automotores nuevos.

4512 Comercio de vehículos automotores usados.

452 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

453 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.

4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.

454 Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.

4541 Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.

4542 Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.

Cfe

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

División 46. Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas.

461 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.

4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.

462 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.

4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.

463 Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco.

4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios.

4632 Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.

464 Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir).

4641 Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.

4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir.

4643 Comercio al por mayor de calzado.

4644 Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.

4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.

4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

465 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo.

4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.

4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.

4653 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

466 Comercio al por mayor especializado de otros productos.

4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.

4662 Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.

4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.

4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.

4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

469 Comercio al por mayor no especializado.

4690 Comercio al por mayor no especializado.

Cfe

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

División 47. Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.

471 Comercio al por menor en establecimientos no especializados.

4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.

4719 Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.

472 Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados.

4721 Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.

4722 Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.

4723 Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.

4724 Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.

4729 Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.

473 Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados.

4731 Comercio al por menor de combustible para automotores.

4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

474 Comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones, en establecimientos especializados.

4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.

4742 Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.

475 Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados.

4751 Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.

4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.

4753 Comercio al por menor de tapices, alfombras y recubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.

4754 Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados.

Cfe

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

- 4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados.
- 4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.

- 476 Comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento, en establecimientos especializados.**
- 4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.
- 4762 Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.
- 4769 Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.

- 477 Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados.**
- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.
- 4772 Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.
- 4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.
- 4774 Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.
- 4775 Comercio al por menor de artículos de segunda mano.

- 478 Comercio al por menor en puestos de venta móviles.**
- 4781 Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles.
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.

- 479 Comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.**
- 4791 Comercio al por menor realizado a través de Internet.
- 4792 Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo.
- 4799 Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.

**SECCIÓN H.
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
(DIVISIONES 49 A 53)**

División 49. Transporte terrestre; transporte por tuberías.

- 491 Transporte férreo.**
- 4911 Transporte férreo de pasajeros.
- 4912 Transporte férreo de carga.

Cde

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

492 Transporte terrestre público automotor.

4921 Transporte de pasajeros.

4922 Transporte mixto.

4923 Transporte de carga por carretera.

493 Transporte por tuberías.

4930 Transporte por tuberías.

División 50. Transporte acuático.

501 Transporte marítimo y de cabotaje.

5011 Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje.

5012 Transporte de carga marítimo y de cabotaje.

502 Transporte fluvial.

5021 Transporte fluvial de pasajeros.

5022 Transporte fluvial de carga.

División 51. Transporte aéreo.

511 Transporte aéreo de pasajeros.

5111 Transporte aéreo nacional de pasajeros.

5112 Transporte aéreo internacional de pasajeros.

512 Transporte aéreo de carga.

5121 Transporte aéreo nacional de carga.

5122 Transporte aéreo internacional de carga.

División 52. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.

521 Almacenamiento y depósito.

5210 Almacenamiento y depósito.

522 Actividades de las estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte.

5221 Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.

5222 Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.

5223 Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.

5224 Manipulación de carga.

5229 Otras actividades complementarias al transporte.

División 53. Correo y servicios de mensajería.

531 Actividades postales nacionales.

5310 Actividades postales nacionales.

Cfe

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

532 Actividades de mensajería.
5320 Actividades de mensajería.

SECCIÓN I.
ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA
(DIVISIONES 55 A 56)

División 55. Alojamiento.

551 Actividades de alojamiento de estancias cortas.
5511 Alojamiento en hoteles.
5512 Alojamiento en apartahoteles.
5513 Alojamiento en centros vacacionales.
5514 Alojamiento rural.
5519 Otros tipos de alojamiento para visitantes.

552 Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.
5520 Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.

553 Servicio por horas.
5530 Servicio de estancia por horas.

559 Otros tipos de alojamiento n.c.p.
5590 Otros tipos de alojamiento n.c.p.

División 56. Actividades de servicios de comidas y bebidas.

561 Actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas.
5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas.
5612 Expendio por autoservicio de comidas preparadas.
5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías.
5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.

562 Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas.
5621 Catering para eventos.
5629 Actividades de otros servicios de comidas.

563 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.
5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.

SECCIÓN J.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
(DIVISIONES 58 A 63)

Cde

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

División 58. Actividades de edición.

581 Edición de libros, publicaciones periódicas y otras actividades de edición.

5811 Edición de libros.

5812 Edición de directorios y listas de correo.

5813 Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.

5819 Otros trabajos de edición.

582 Edición de programas de informática (software).

5820 Edición de programas de informática (software).

División 59. Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música.

591 Actividades de producción de películas cinematográficas, video y producción de programas, anuncios y comerciales de televisión.

5911 Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.

5912 Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.

5913 Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.

5914 Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.

592 Actividades de grabación de sonido y edición de música.

5920 Actividades de grabación de sonido y edición de música.

División 60. Actividades de programación, transmisión y/o difusión.

601 Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.

6010 Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.

602 Actividades de programación y transmisión de televisión.

6020 Actividades de programación y transmisión de televisión.

División 61. Telecomunicaciones.

611 Actividades de telecomunicaciones alámbricas.

6110 Actividades de telecomunicaciones alámbricas.

612 Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.

6120 Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.

613 Actividades de telecomunicación satelital.

6130 Actividades de telecomunicación satelital.

Cde

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

619 Otras actividades de telecomunicaciones.

6190 Otras actividades de telecomunicaciones.

División 62. Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.

620 Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.

6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).

6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.

6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.

División 63. Actividades de servicios de información.

631 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas; portales web.

6311 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.

6312 Portales web.

639 Otras actividades de servicio de información.

6391 Actividades de agencias de noticias.

6399 Otras actividades de servicios de información n.c.p.

**SECCIÓN K.
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS
(DIVISIONES 64 A 66)**

División 64. Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones.

641 Intermediación monetaria.

6411 Banco Central.

6412 Bancos comerciales.

642 Otros tipos de intermediación monetaria.

6421 Actividades de las corporaciones financieras.

6422 Actividades de las compañías de financiamiento.

6423 Banca de segundo piso.

6424 Actividades de las cooperativas financieras.

643 Fideicomisos, fondos (incluye fondos de cesantías) y entidades financieras similares.

6431 Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.

6432 Fondos de cesantías.

Cde

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

649 Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones.

- 6491 Leasing financiero (arrendamiento financiero).
- 6492 Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario.
- 6493 Actividades de compra de cartera o factoring.
- 6494 Otras actividades de distribución de fondos.
- 6495 Instituciones especiales oficiales.
- 6496 Capitalización
- 6499 Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.

División 65. Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social.

651 Seguros.

- 6511 Seguros generales.
- 6512 Seguros de vida.
- 6513 Reaseguros.
- 6515 Seguros de salud.

652 Servicios de seguros sociales excepto los de pensiones.

- 6521 Servicios de seguros sociales de salud.
- 6522 Servicios de seguros sociales en riesgos laborales.
- 6523 Servicios de seguros sociales en riesgos familia.

653 Servicios de seguros sociales en pensiones, excepto los programas de seguridad social.

- 6531 Régimen de prima media con prestación definida (RPM).
- 6532 Régimen de ahorro con solidaridad (RAIS).

División 66. Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros.

661 Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y pensiones.

- 6611 Administración de mercados financieros.
- 6612 Corretaje de valores y de contratos de productos básicos.
- 6613 Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.
- 6614 Actividades de las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales.
- 6615 Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.
- 6619 Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.

662 Actividades de servicios auxiliares de los servicios de seguros y pensiones.

- 6621 Actividades de agentes y corredores de seguros.
- 6629 Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares.

663 Actividades de administración de fondos.

- 6630 Actividades de administración de fondos.



Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

**SECCIÓN L.
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
(DIVISIÓN 68)**

División 68. Actividades inmobiliarias.

681 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

682 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.

6820 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.

**SECCIÓN M.
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
(DIVISIONES 69 A 75)**

División 69. Actividades jurídicas y de contabilidad.

691 Actividades jurídicas.

6910 Actividades jurídicas.

692 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.

6920 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.

División 70. Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión.

701 Actividades de administración empresarial.

7010 Actividades de administración empresarial.

702 Actividades de consultoría de gestión.

7020 Actividades de consultoría de gestión.

División 71. Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.

711 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

7111 Actividades de arquitectura.

7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

712 Ensayos y análisis técnicos.

7120 Ensayos y análisis técnicos.

Cde

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

División 72. Investigación científica y desarrollo.

721 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.

7210 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.

722 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.

7220 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.

División 73. Publicidad y estudios de mercado.

731 Publicidad.

7310 Publicidad.

732 Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.

7320 Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.

División 74. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.

741 Actividades especializadas de diseño.

7410 Actividades especializadas de diseño.

742 Actividades de fotografía.

7420 Actividades de fotografía.

749 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

División 75. Actividades veterinarias.

750 Actividades veterinarias.

7500 Actividades veterinarias.

**SECCIÓN N.
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO
(DIVISIONES 77 A 82)**

División 77. Actividades de alquiler y arrendamiento.

771 Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.

7710 Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.

772 Alquiler y arrendamiento de efectos personales y enseres domésticos.

Cfe

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

7721 Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.

7722 Alquiler de videos y discos.

7729 Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.

773 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

774 Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.

7740 Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.

División 78. Actividades de empleo.

781 Actividades de agencias de gestión y colocación de empleo.

7810 Actividades de agencias de gestión y colocación empleo.

782 Actividades de empresas de servicios temporales.

7820 Actividades de empresas de servicios temporales.

783 Otras actividades de provisión de talento humano.

7830 Otras actividades de provisión de talento humano.

División 79. Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas.

791 Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos.

7911 Actividades de las agencias de viaje.

7912 Actividades de operadores turísticos.

799 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.

7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.

División 80. Actividades de seguridad e investigación privada.

801 Actividades de seguridad privada.

8010 Actividades de seguridad privada.

802 Actividades de servicios de sistemas de seguridad.

8020 Actividades de servicios de sistemas de seguridad.

803 Actividades de detectives e investigadores privados.

8030 Actividades de detectives e investigadores privados.

Cde

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

División 81. Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes).

811 Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.

8110 Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.

812 Actividades de limpieza.

8121 Limpieza general interior de edificios.

8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.

813 Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.

8130 Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.

División 82. Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas.

821 Actividades administrativas y de apoyo de oficina.

8211 Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.

8219 Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.

822 Actividades de centros de llamadas (call center).

8220 Actividades de centros de llamadas (call center).

823 Organización de convenciones y eventos comerciales.

8230 Organización de convenciones y eventos comerciales.

829 Actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.

8291 Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia.

8292 Actividades de envase y empaque.

8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

**SECCIÓN O.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE
SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA
(DIVISIÓN 84)**

División 84. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.

841 Administración del Estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad.

8411 Actividades legislativas de la administración pública.

8412 Actividades ejecutivas de la administración pública.

8413 Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.

Cfe

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

8414 Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica.

8415 Actividades de los órganos de control y otras instituciones.

842 Prestación de servicios a la comunidad en general.

8421 Relaciones exteriores.

8422 Actividades de defensa.

8423 Orden público y actividades de seguridad.

8424 Administración de justicia.

843 Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.

8430 Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.

**SECCIÓN P.
EDUCACIÓN
(DIVISIÓN 85)**

División 85. Educación.

851 Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria.

8511 Educación de la primera infancia.

8512 Educación preescolar.

8513 Educación básica primaria.

852 Educación secundaria y de formación laboral.

8521 Educación básica secundaria.

8522 Educación media académica.

8523 Educación media técnica.

853 Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.

8530 Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.

854 Educación superior.

8541 Educación técnica profesional.

8542 Educación tecnológica.

8543 Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.

8544 Educación de universidades.

855 Otros tipos de educación.

8551 Formación para el trabajo.

8552 Enseñanza deportiva y recreativa.

8553 Enseñanza cultural.

8559 Otros tipos de educación n.c.p.

856 Actividades de apoyo a la educación.

8560 Actividades de apoyo a la educación.

Cfe

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

SECCIÓN Q.
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD
HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL
(DIVISIONES 86 A 88)

División 86. Actividades de atención de la salud humana.

861 Actividades de hospitales y clínicas, con internación.

8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación.

862 Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación.

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación.

8622 Actividades de la práctica odontológica.

869 Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana.

8691 Actividades de apoyo diagnóstico.

8692 Actividades de apoyo terapéutico.

8699 Otras actividades de atención de la salud humana.

División 87. Actividades de atención residencial medicalizada.

871 Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.

8710 Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.

872 Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.

8720 Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.

873 Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.

8730 Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.

879 Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.

8790 Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.

División 88. Actividades de asistencia social sin alojamiento.

881 Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.

8810 Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.

889 Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.

8891 Actividades de guarderías para niños y niñas.

8899 Otras actividades de asistencia social n.c.p.

Cfe

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

**SECCIÓN R.
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE
ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN
(DIVISIONES 90 A 93)**

División 90. Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento.

900 Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento.

- 9001 Creación literaria.
- 9002 Creación musical.
- 9003 Creación teatral.
- 9004 Creación audiovisual.
- 9005 Artes plásticas y visuales.
- 9006 Actividades teatrales.
- 9007 Actividades de espectáculos musicales en vivo.
- 9008 Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.

División 91. Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.

910 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.

- 9101 Actividades de bibliotecas y archivos.
- 9102 Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.
- 9103 Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales.

División 92. Actividades de juegos de azar y apuestas.

920 Actividades de juegos de azar y apuestas.

- 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas.

División 93. Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento.

931 Actividades deportivas.

- 9311 Gestión de instalaciones deportivas.
- 9312 Actividades de clubes deportivos.
- 9319 Otras actividades deportivas.

932 Otras actividades recreativas y de esparcimiento.

- 9321 Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.
- 9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

Cfe

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

**SECCIÓN S.
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
(DIVISIONES 94 A 96)**

División 94. Actividades de asociaciones.

941 Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales.

9411 Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores.

9412 Actividades de asociaciones profesionales.

942 Actividades de sindicatos de empleados.

9420 Actividades de sindicatos de empleados.

949 Actividades de otras asociaciones.

9491 Actividades de asociaciones religiosas.

9492 Actividades de asociaciones políticas.

9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.

División 95. Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos.

951 Mantenimiento y reparación de computadores y equipo de comunicaciones.

9511 Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.

9512 Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.

952 Mantenimiento y reparación de efectos personales y enseres domésticos.

9521 Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.

9522 Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.

9523 Reparación de calzado y artículos de cuero.

9524 Reparación de muebles y accesorios para el hogar.

9529 Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.

División 96. Otras actividades de servicios personales.

960 Otras actividades de servicios personales.

9601 Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.

9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza.

9603 Pompas fúnebres y actividades relacionadas.

9609 Otras actividades de servicios personales n.c.p.

**SECCIÓN T.
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES EN
CALIDAD DE EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS
DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PRODUCTORES DE
BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO.
(DIVISIONES 97 A 98)**

Cfe

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

División 97. Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.

970 Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.

9700 Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.

División 98. Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

981 Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.

9810 Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.

982 Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.

9820 Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.

**SECCIÓN U.
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y
ENTIDADES EXTRATERRITORIALES
(DIVISIÓN 99)**

División 99. Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.

990 Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.

9900 Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.

OTRAS CLASIFICACIONES

Es necesario anotar que esta sección “Otras Clasificaciones” no hace parte de la CIIU Rev. 4 A.C. (2020), sino que es establecida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para propósitos de control, determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias de competencia de la entidad

0010 Asalariados

Personas naturales cuyos ingresos provengan de la relación laboral, legal o reglamentaria o tenga su origen en ella.



Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

0020 Pensionados

Personas naturales cuyos ingresos provengan de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o de devoluciones de saldos de ahorro pensional.

0081 Personas naturales y sucesiones ilíquidas sin actividad económica

Personas naturales y sucesiones ilíquidas, que sin percibir ingresos y/o recibir recursos provenientes de terceros, se encuentran obligados a cumplir obligaciones ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN; así como aquellas personas naturales y sucesiones ilíquidas que registraron una actividad económica y dejan de ejercerla.

0082 Personas naturales subsidiadas por terceros

Personas naturales que reciben recursos otorgados por terceros, que sin tener ingresos objeto del ejercicio de una actividad económica, una relación laboral, de pensiones o como rentista de capital, se encuentran obligados a cumplir obligaciones ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

0090 Rentistas de Capital, solo para personas naturales y sucesiones ilíquidas.

Personas naturales y sucesiones ilíquidas cuyos ingresos provienen de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, todo cuanto represente rendimiento de capital o diferencia entre el valor invertido o aportado, y el valor futuro y/o pagado o abonado al aportante o inversionista.

ARTÍCULO 2. Actualización del Registro Único Tributario -RUT por modificación del código de la actividad económica. Los obligados a cumplir obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias cuya codificación de la actividad económica que desarrollan cambia con ocasión de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán actualizarla en el Registro Único Tributario –RUT, a más tardar el 31 de enero de 2021.

En las declaraciones y sus correcciones se deberá informar el código de la actividad económica vigente en el periodo al cual corresponde la declaración.

ARTÍCULO 3. Actividad económica principal. Cuando un contribuyente o responsable desarrolle dos (2) o más actividades económicas, la actividad económica principal será aquella que le genere el mayor valor de ingresos.

ARTÍCULO 4. Inscripción y actualización del Registro Único Tributario -RUT. Las personas naturales, personas jurídicas y asimiladas a unas y otras, que inicien actividades o las modifiquen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán inscribir o actualizar el Registro Único Tributario -RUT, indicando la actividad o actividades económicas que vayan a desarrollar.

Cde

Continuación de la Resolución “Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia”.

ARTÍCULO 5. Consulta de las notas explicativas de la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas - CIIU Rev. 4 A.C. (2020)". Para una correcta clasificación de las actividades económicas deben tenerse en cuenta las notas explicativas de cada una de las secciones contenidas en el documento denominado "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas - CIIU Rev. 4 A.C. (2020)", el cual se encuentra publicado en la página Web del Departamento Administrativo Nacional Estadístico DANE, www.dane.gov.co, en el enlace Sistema Estadístico Nacional y en el portal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, www.dian.gov.co.

ARTÍCULO 6. Implementación. Para efectos de la inscripción o actualización del Registro Único Tributario -RUT por parte de los sujetos obligados al cumplimiento de este deber formal, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN implementará en la plataforma informática la nueva clasificación de actividades económicas antes del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 7. Publicación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del 1º de enero de 2021, previa su publicación y deroga la Resolución 0139 del 21 de noviembre de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

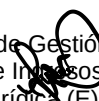
Dada en Bogotá D. C., a los

21 DIC 2020


Cde
JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA
Director General

Proyectó: Luis Felipe Guarnizo López 
Coordinación de Administración del RUT

Revisó: 
Erika Patricia Armenta Cruz
Jefe de Coordinación de Administración del RUT

Aprobó: Adriana del Pilar Solano Cantor - Subdirectora de Gestión de Asistencia al Cliente 
Lisandro Junco Riveira – Director de Gestión de Impuestos
Lorenzo Castillo Barvo – Director de Gestión Jurídica (E) 